



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

SAN LUIS, 12 NOV 2012

VISTO:

El EXP-USL:4814/2012, en el cual se propone adecuar la Estructura Académica de la Escuela Normal "Juan P. Pringles" a lo establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su Artículo 17: *"La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro (4) niveles -la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior..."*

Que la Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.

Que la Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis (6) años.

Que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que el Artículo 31 de la mencionada Ley establece: *"La Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, [...] y un (1) Ciclo Orientado, [...]."*

Que el Artículo 134 de la misma norma propone dos opciones de estructura para los niveles de Educación Primaria y Secundaria: a) una estructura de seis (6) años para el nivel de Educación Primaria y de seis (6) años para el nivel de Educación Secundaria o bien b) una estructura de siete (7) años para el nivel de Educación Primaria y de cinco (5) años para el nivel de Educación Secundaria.

Que en el mismo artículo se estipula que las jurisdicciones provinciales decidirán por una u otra opción, eligiendo la de San Luis la opción a) de seis (6) años para la Educación Primaria y seis (6) años para la Educación Secundaria.

Que si bien la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" es de dependencia nacional, por su pertenencia a la Universidad Nacional de San Luis, a los efectos de asegurar mecanismos eficientes en cuanto a equivalencias y certificaciones de estudios, movilidad de los/as alumnos/as, entre otros motivos, ha adoptado también la opción a), si bien de manera informal hasta la fecha.

Que es necesario adecuar la Estructura Académica de la Escuela "Juan P. Pringles" conforme lo establece la Ley vigente.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" aconsejan: 1) la adecuación de la Estructura Académica a la Ley N° 26.206 conforme la propuesta de Rectoría a fs. 1- Educación Inicial [1ª Sección de cuatro (4) años y 2ª Sección de cinco (5) años]; Educación Primaria (1º a 6º grados) y Educación Secundaria [seis (6) años: Ciclo Básico: 1º a 3º años y Ciclo Orientado: 4º a 6º años] y 2- solicitar a Asesoría Jurídica de la Universidad que aconseje sobre el encuadre legal que corresponda a esta adecuación.

Cpde. Ord. C.S. N° 43



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado Que el Consejo de Escuela en su sesión del 16/04/12 resolvió hacer suyo el dictamen de las mencionadas Comisiones.

Que por EXP-USL: 3433/12, incorporado al expediente ut supra mencionado, con fecha 18/04/12 la Secretaría Académica de la Universidad solicita a Asesoría Jurídica que aconseje sobre el anteproyecto de ordenanza, quien dictamina: "...que el proyecto de Ordenanza a fs. 2 y 3 cae bajo la figura administrativa de la discrecionalidad; en el caso de esta Administración ejercerá la opción entre las posibilidades que dispone la Ley N° 26.206, artículos 17 y 134, ámbito de legalidad en que estará comprendido el acto que se dispone dictar".

Que el Consejo de Escuela en sus sesiones del 07/05/12 y 13/08/12 tomó conocimiento del EXP-USL: 3433/12 y en consecuencia resolvió aprobar la Estructura Académica propuesta.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó la aprobación del anteproyecto presentado.

Que el Consejo Superior en su sesión del 19 de setiembre de 2012 hizo suyo del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Que el Consejo Superior en su sesión del 02 de octubre de 2012 acordó por unanimidad, reconsiderar la decisión tomada por el Cuerpo en la sesión del 18/09/12, de aprobar el anteproyecto de Ordenanza de adecuación de la Estructura Académica de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" a la Ley de Educación Nacional, en virtud de detectarse algunas incongruencias en relación a la adecuación a la Ley 26.206 y decidió encomendar a la Secretaría Académica que revise dicho anteproyecto y eleve una propuesta que contemple las observaciones advertidas y toda otra que se corresponda con la normativa nacional vigente.

Que la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis con fecha 17 de octubre de 2012 elevó un nuevo anteproyecto de Ordenanza con las modificaciones solicitadas.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó la aprobación del nuevo anteproyecto elevado por la Secretaría Académica, el cual obra a fs. 42 a 44 del Expediente.

Que el Consejo Superior en su sesión del 30 de octubre de 2012 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-Adoptar, en el ámbito de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" de la Universidad Nacional de San Luis y de conformidad a lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la siguiente Estructura Académica:

EDUCACIÓN INICIAL: constituida por las secciones de cuatro (4) y cinco (5) años, siendo obligatorio el último año.

EDUCACIÓN PRIMARIA: de seis (6) años de duración y de carácter obligatorio.

EDUCACIÓN SECUNDARIA: de seis (6) años de duración y de carácter obligatorio, dividido dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico y un (1) Ciclo Orientado.

Cpde. Ord. C.S. N° 43.

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U.N.S.L.

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.

Ing. JORGE RAMÍREZ
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 2º.- Determinar, conforme lo establecido en el Artículo 1º, las siguientes equivalencias de estudios entre lo normado por la ya derogada Ley Federal de Educación N° 24.195 (Ord. N° 37/97-CS) y la Ley de Educación Nacional N° 26.206, de acuerdo al siguiente detalle:

Ley Federal de Educación N° 24.195		Ley de Educación Nacional N° 26.206	
EDUCACIÓN INICIAL	1ª Sección (4 años) 2ª Sección (5 años)	1ª Sección (4 años) 2ª Sección (5 años)	EDUCACIÓN INICIAL
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA			EDUCACIÓN PRIMARIA
1er. Ciclo	1º año 2º año 3º año	1º año 2º año 3º año	
2do. Ciclo	4º año 5º año 6º año	4º año 5º año 6º año	
3er. Ciclo			EDUCACIÓN SECUNDARIA Ciclo Básico
	7º año 8º año 9º año	1º año 2º año 3º año	
EDUCACIÓN POLIMODAL			Ciclo Orientado
	1º año 2º año 3º año	4º año 5º año 6º año	

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el cuerpo normativo que rige el ordenamiento académico-administrativo y de cualquier otra dimensión de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" se deberá asimilar, en la denominación de los niveles, a la Estructura Académica aprobada por la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Derogar la Ordenanza N° 37/97-CS y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS N°
tam
mk

43.
Ing. JORGE RAUL OLGUIN
Secretario General
U.N.S.L.

Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.